	FORMATO	Página 1 de 4
	RESOLUCION	

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2024

“Por medio de la cual se ajusta la escala de viáticos en la Contraloría Municipal de Neiva para la vigencia fiscal 2024 y se expide su reglamentación”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y en la Ley 489 de 1998, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que La escala de viáticos rige para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), d) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992.

Que del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. En su Capítulo 5 de las situaciones administrativas el cual fue (actualizado por el decreto 648 de 2017) manifiesta lo siguiente:

Que el Artículo. 2.2.5.5.1. Establece en el numeral 4, que la comisión, es una de las situaciones administrativas, en las que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que el Artículo 2.2.5.5.21. Consagra que el empleado se encuentra en comisión, cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades Especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del Organismo.

Que el Artículo 2.2.5.5.22. Determina que las comisiones, pueden ser de servicios, para adelantar estudios, desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que de conformidad al Artículo 2.2.5.5.24, el acto administrativo que confiere la comisión señalara el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragara los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el Artículo 2.2.5.5.25, preceptúa que la comisión de servicios, se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo, en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo, en que presta sus servicios el empleado.

Que el Artículo 2.2.5.5.27, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios, en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos.

Que, en consecuencia, se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos, para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los Servidores Públicos, así como acatar las disposiciones vigentes, en materia de reconocimiento de viáticos, en especial los establecidos en el Decreto 303 de marzo de 2024 por el cual se fijan las escalas de viáticos.

En virtud de lo expuesto el Contralor Municipal de Neiva,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. Autorizar el ajuste de la escala de viáticos en la Contraloría Municipal de Neiva, a partir de la vigencia de la presente Resolución, para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, conforme a lo dispuesto en el Decreto 303 de 2024:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	-	a	1,674,543	Hasta	151,878
De	1,674,543	a	2,631,383	Hasta	207,569
De	2,631,383	a	3,513,828	Hasta	251,853
De	3,513,828	a	4,456,816	Hasta	293,056
De	4,456,816	a	5,382,528	Hasta	336,520
De	5,382,528	a	8,117,665	Hasta	379,828
De	8,117,665	a	11,345,698	Hasta	461,358
De	11,345,698	a	13,471,441	Hasta	622,374
De	13,471,441	a	16,583,844	Hasta	809,075
De	16,583,844	a	20,053,046	Hasta	978,656
De	20,053,046	En adelante		Hasta	1,152,515

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	-	a	1,674,543	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1,674,543	a	2,631,383	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2,631,383	a	3,513,828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3,513,828	a	4,456,816	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4,456,816	a	5,382,528	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5,382,528	a	8,117,665	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	8,117,665	a	11,345,698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	11,345,698	a	13,471,441	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	13,471,441	a	16,583,844	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	16,583,844	a	20,053,046	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	20,053,046	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO SEGUNDO. El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	FORMATO	Página 3 de 4
	RESOLUCION	

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

ARTICULO TERCERO. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el Artículo Segundo de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de organismos públicos o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo organismo o entidad.


ARTÍCULO CUARTO. DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE. La Contraloría Municipal reconocerá y pagará los gastos de transporte en que incurra el funcionario con ocasión de la comisión de servicio, cuando ésta se desarrolle en ciudades capitales o municipales, de acuerdo con la escala vigente y pagada, con anticipos que deberán legalizarse al regreso de la comisión, con la presentación de los pasajes terrestres o aéreos.

PARÁGRAFO. Cuando se utilice el vehículo de la Entidad, no se le reconocerá al funcionario los gastos de transporte fijados en el presente artículo, en cambio se reconocerá como gastos de viaje los siguientes conceptos: gasolina, peajes, estacionamiento, lavado y reparación de llantas.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES. Será responsabilidad del servidor público legalizar ante la Tesorería los viáticos de la realización de la comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la misma.

Serán soportes para la legalización de viáticos y gastos de viaje:

- ✓ Tiquetes terrestres y/o aéreos, o en su defecto la factura.

	FORMATO	Página 4 de 4
	RESOLUCION	

- ✓ El comisionado deberá presentar un informe ejecutivo en el que detalle las actividades desplegadas en desarrollo de la comisión haciendo uso del formato GR-F-57 Informe Comisión de Servicio.
- ✓ En caso de comisión a capacitaciones (seminarios, talleres y foros), presentar certificado o constancia de asistencia al evento.
- ✓ Facturas de gastos de viaje (únicamente los contemplados en el párrafo del Artículo Cuarto).
- ✓ Recibos de caja (para casos en que debe reintegrarse alguna suma de dinero).
- ✓ El conductor deberá acreditar el cumplimiento de la comisión con oficio firmado por el funcionario comisionado que transportó.

En el evento en que el funcionario no cumpla con la anterior disposición, no podrá realizar una nueva comisión de servicio y se dará traslado para el inicio de los procesos disciplinarios a que hubiere lugar.

Las comisiones deben quedar legalizadas por el servidor público antes del disfrute de vacaciones o licencia.

El profesional Universitario adscrito a la Secretaría General de la entidad deberá reportar en el informe mensual presentado al despacho el estado de las comisiones de legalización autorizadas a los servidores públicos durante el periodo reportado.

ARTÍCULO SEXTO. INTERRUPCIÓN DE COMISIONES. Cuando se interrumpa una comisión antes del tiempo estipulado, el servidor público deberá reembolsar o consignar el dinero sobrante dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suspensión de la comisión. No podrá utilizar este dinero para realizar otra comisión diferente.



ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO OCTAVO. Pasar copia de la presente Resolución a la Profesional Universitaria (Tesorería) y al Profesional Especializado II, (Contabilidad y presupuesto) adscritos a la Secretaría General.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Neiva – Huila, a los (18) días del mes de marzo del 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO MATEUS QUINTERO
 Contralor Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por	Carlos Emiro Castillo Valencia	Profesional Especializado II		18 de marzo de 2024
Revisado por	Carlos Mauricio Polo Osso	Secretario General		18 de marzo de 2024
<small>La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.</small>				